

8.CIVIL 1085/64



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado

Número _____
Teniendo conocimiento en este Gobierno Civil de que, en algunas Alcaldías, son expedidos salvoconductos a libertos condicionales, sin impedimento alguno, para trasladarse a cualquier lugar que les interese; sírvase Vd. en lo sucesivo abstenerse de hacerlo, ya que según la legislación vigente solamente pueden desplazarse provistos de autorización o salvoconducto especial, otorgado bien por la Subdirección General del Servicio de Libertad Vigilada y en determinados, tales como los desplazamientos dentro de la provincia o los diarios a Centros de trabajo, dentro de un radio de 50 Kms. a partir de la localidad de su residencia, por la Junta Provincial correspondiente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel, 24 de noviembre de 1.947.

EL GOBERNADOR CIVIL,

P.D.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

S.R. ALCALDE DE